



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 17 DE JUNIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-057-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos realizados en la administración de usuarios del Sistema Sidunea World, administrado por la Unidad de Operaciones de la Oficina de Administración de Sistemas de la División de Tecnología de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-021-003-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Lenin Antonio Flores Acosta**, director de la División de Tecnología; **Gloria del Carmen Castillo Cinco**, jefa de la Unidad de Operaciones de la División de Tecnología; **Luisa Mercedes Rojas Jiménez**, directora de asuntos jurídicos (a.i.); **Eveling María Ortiz Báez**, jefa del Departamento de Servicios Aduaneros a Usuarios (SAU)/Dirección de Coordinación de Aduanas y Zonas Francas; **Wilber Bonilla Canda**, director de la División de Planificación; **Ricardo Antonio Montano Castro**, director de la División de Recursos Humanos; **Augusto Edwin García Castro**, director técnico aduanero; **Simón Santos Páramo Sánchez**, director de revisión operativa; **Jennyfer Gabriela Meza Briones**, directora de la División Financiera (a.i.) y **Ana Alejandra Hernández Blanco**, delegada de aduana Zona Franca Saratoga (a.i.), todos de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, a los servidores



públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementados. **B)** Comprobar si los procesos realizados en la administración de usuarios del Sistema Sidunea World, administrados por la División de Tecnología, se encuentran debidamente registrados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, de conformidad con las normativas y regulaciones establecidas. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementados a los procesos realizados en la administración de usuarios del Sistema Sidunea World, administrado por la Unidad de Operaciones de la Oficina de Administración de Sistemas de la División de Tecnología, fueron efectivos; excepto por los **hallazgos de control interno** siendo éstos: **a)** Existen dieciocho (18) cuentas de acceso de exservidores públicos, que nueve (9) de ellas fueron dadas de baja tardíamente en el Sistema Sidunea World, y nueve (9) quedaron activas en el sistema al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; **b)** Transacciones realizadas en el Sistema Sidunea World con login de acceso de cuatro (4) exservidores públicos; **c)** Existen treinta y nueve (39) login de usuarios de Auxiliares de la Función Pública Aduanera (AFPA), que no están habilitados en el Sistema Sidunea World; y **d)** Algunos procedimientos no se encuentran actualizados en el Manual de Asistencia Técnica en el uso y funcionamiento del Sistema Informático Aduanero en la administración de usuarios. **2)** Los procesos realizados en la administración de usuarios del Sistema Sidunea World, administrado por la División de Tecnología, se encontraron debidamente registrados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, de conformidad con las normativas y regulaciones establecidas. **3)** La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables procesos realizados en la administración de usuarios del Sistema Sidunea World, administrado por la Unidad de Operaciones de la Oficina de Administración de Sistemas de la División de Tecnología, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; excepto por las debilidades de control interno antes mencionadas; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes,



previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-021-003-24**, emitido por el auditor interno de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, derivado de la revisión a los procesos realizados en la administración de usuarios del Sistema Sidunea World, administrado por la Unidad de Operaciones de la Oficina de Administración de Sistemas de la División de Tecnología, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Lenin Antonio Flores Acosta**, director de la División de Tecnología; **Gloria del Carmen Castillo Cinco**, jefa de la Unidad de Operaciones de la División de Tecnología; **Luisa Mercedes Rojas Jiménez**, directora de asuntos jurídicos (a.i.); **Eveling María Ortiz Báez**, jefa del Departamento de Servicios Aduaneros a Usuarios



(SAU)/Dirección de Coordinación de Aduanas y Zonas Francas; **Wilber Bonilla Canda**, director de la División de Planificación; **Ricardo Antonio Montano Castro**, director de la División de Recursos Humanos; **Augusto Edwin García Castro**, director técnico aduanero; **Simón Santos Páramo Sánchez**, director de revisión operativa; **Jennyfer Gabriela Meza Briones**, directora de la División Financiera (a.i.) y **Ana Alejandra Hernández Blanco**, delegada de aduana Zona Franca Saratoga (a.i.), todos de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos doce (1412) de las diez de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA

